

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZON- CUNDINAMARCA
E.S.D.

REF: Proceso de VERBAL de SOLEDAD FERNANDEZ Y OTROS contra ISAAC
MORENO MORENO
Radicado No 2021-00205.

JOSE WILLIAM RAMIREZ REYES, reconocido apoderado de la parte actora, con el debido respeto, me permito interponer recurso de reposición, dentro del término de Ley, solicitando la revocatoria de la providencia interlocutoria, mediante la cual se fija fecha para efectos de continuar adelante con el trámite del proceso, concretamente para las audiencias del 327 y 373 del C.G.P., de conformidad con los siguientes razonamientos jurídicos:

1°- La parte demandada en reivindicación, presentó demanda de reconvencción, proceso verbal de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria de domino, por haberse poseído el inmueble por más de veinte (20 años).

2°- El señor Juez admitió la demanda de reconvencción de declaración de pertenencia, mediante providencia de fecha 19 de agosto del año 2022.

3°- El artículo 375 del C.G.P. establece el procedimiento a seguir para efectos de adelantar el proceso de pertenencia, entre los mismos se encuentra oficiar a la Superintendencia de Notariado y registro, al Incoder, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas al IGAG y esperar respuesta de estas.

Así mismo se ordena en dicho artículo, el emplazamiento de los interesados, que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de solicitud de pertenencia, instalar una valla, entre otras.

Por lo tanto, hasta que se cumplan con los presupuestos indicados en el artículo 375 del C.G.P., no se es posible fijar fecha para efectuar las audiencias del artículo 372 y 373 del C.G.P., razón por la cual debe revocarse la providencia en relación con la fecha fijada para evacuarlas y esperar la respuesta de las diferentes entidades, realizar el emplazamiento de los indeterminados que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso, proceder una vez realizado este acto al nombramiento de curador ad litem de los indeterminados y como obligación de la parte demandante, por intermedio del suscrito apoderado, presentar fotos de la valla colocada en el inmueble objeto de usucapión al señor Juez.

La presente debido a que el suscrito presentaré reforma de la demanda en cuanto a los linderos presentados en la demanda y dicha posibilidad se me trunca por el señalamiento de fecha para celebrar las audiencias fijas por el señor Juez en la providencia objeto de impugnación.

Del señor Juez, Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose William Ramirez Reyes'. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

JOSE WILLIAM RAMIREZ REYES

C.C. No 79567.183

T.P. No 125.613 del C.S.J.